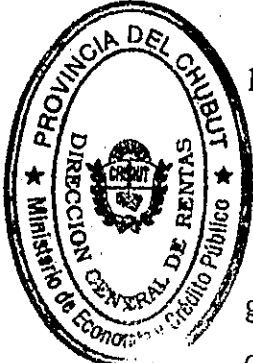




Rawson, 23 JUN 2010

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 61° del Código Fiscal, la Resolución N° 566/10-DGR, la Resolución N° 70/99-DGR modificada por Resolución N° 370/03-DGR y;



567 / 10

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 70/99-DGR se estableció un régimen general de garantías de las deudas que se regularicen mediante el acogimiento a planes de facilidades de pago;

Que por Resolución N° 566/10-DGR se han modificado los procedimientos y formalidades para el otorgamiento de Planes de Facilidades de Pago;

Que dentro de las modificaciones introducidas por la referida Resolución, se establece como único medio de pago el débito directo por C.B.U de la cuenta bancaria;

Que conforme el nuevo régimen dispuesto surge que se han eliminado como medio de pago, los cheques de pago diferido;

Que la Resolución N° 70/99-DGR preveía que por los planes suscriptos cuya deuda no superase los sesenta mil pesos (\$ 60.000) en hasta treinta y seis (36) cuotas podían presentar cheques de pago diferido para la cancelación de las cuotas, quedando exceptuados los mismos de la presentación de garantías;

Que en razón de lo expuesto resulta necesario modificar la Resolución mencionada en el párrafo anterior;

Que ha tomado vista la Dirección de Asuntos Legales;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reemplázase el artículo 1° de la Resolución N° 70/99-DGR modificada por la Resolución N° 370/03-DGR por el siguiente:

Artículo 1°: *Por aquellos planes de facilidades de pago cuya deuda total consolidada, a la fecha de su presentación, supere la suma de SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000), los contribuyentes deberán, junto con la presentación del formulario de solicitud del plan, ofrecer garantías a favor de esta Dirección General de Rentas. Entre las garantías que pueden ofrecerse, conjunta o alternativamente, se encuentran:*

- a) Aval bancario
- b) Caución de títulos públicos
- c) Hipoteca
- d) Prenda con registro


Cra SALUCCI, Gladys C.
Directora de Asuntos Técnico-
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas


Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut



Cra SALVUCCI, Gladys Ethel
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

El contribuyente podrá proponer otras garantías, cumpliendo con los requisitos formales que se detallan en la presente Resolución.

En los casos de planes de pago concursales y aquellos en los que el suscriptor del plan sea una entidad de derecho público estatal, esta Dirección General podrá eximir del requisito previsto en el presente artículo, mediante el dictado de la pertinente resolución fundada, según las particularidades que se presenten.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a las dependencias de la Dirección General, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 567/10-DGR.-